

Expediente n.º 29885 / 2026

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO Y DE AYUDA HUMANITARIA DEL AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA PARA 2026

El Ayuntamiento de Zaragoza, como expresión de la solidaridad de la población zaragozana con los pueblos más desfavorecidos, cuenta con una política pública de Cooperación al Desarrollo, cuyo instrumento más importante, por el volumen de recursos destinados, son las subvenciones que, desde 1992 y de manera ininterrumpida, ha concedido, mediante convenios y convocatorias públicas.

La Ley 1/2023, de 20 de febrero, de Cooperación para el Desarrollo Sostenible y la Solidaridad Global regula el régimen jurídico de la política española de cooperación para el desarrollo sostenible y la solidaridad global, la cual se configura como una política de Estado que se despliega a través del sistema español de cooperación para el desarrollo sostenible que comprende las actuaciones de los entes locales, entre otros. El artículo 37 de dicha Ley, reconoce el importante papel que desempeñan las entidades locales dentro de ese sistema por su trayectoria y por la capacidad que tienen para generar alianzas, movilizar a los actores, fomentar el conocimiento experto externo y propio en las áreas de su competencia y promover la participación social y la democracia en el ámbito local.

La Ley 10/2017, de 30 de noviembre, de régimen especial del municipio de Zaragoza como capital de Aragón, reconoce, en su Preámbulo V, esta actividad señalando que (...) el municipio de Zaragoza, en su compromiso con el logro de los objetivos de desarrollo sostenible acordados por las Naciones Unidas, podrá llevar a cabo una política pública de cooperación al desarrollo orientada a poner fin a la pobreza y el hambre en todo el mundo, a combatir las desigualdades dentro de los países y, entre ellos, a construir sociedades pacíficas, justas e inclusivas, a proteger los derechos humanos, a promover la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de las mujeres y las niñas, y a garantizar una protección duradera del planeta y sus recursos naturales.

En su Capítulo IV Especialidades en materia competencial, concretamente sobre competencias propias, aborda esta materia a la que dedica el Artículo 46. Solidaridad y cooperación al desarrollo, que recoge que:

En este sentido, el Ayuntamiento de Zaragoza podrá otorgar ayudas destinadas a paliar los efectos de catástrofes naturales y guerras o a colaborar con las organizaciones humanitarias en la promoción de actividades de desarrollo en zonas desfavorecidas, como expresión de la solidaridad entre todas las personas y pueblos. En ese marco el Ayuntamiento de Zaragoza facilitará medios y recursos destinados a:

- a) Apoyar iniciativas de las organizaciones humanitarias y las administraciones locales de los países en desarrollo orientadas a satisfacer las necesidades básicas de las poblaciones, a impulsar el desarrollo económico y social, y a salvar vidas y paliar el sufrimiento humano consecuencia de catástrofes naturales o conflictos bélicos.
- b) Promover entre la población de Zaragoza una cultura de la solidaridad, comprometida en la lucha contra la pobreza y la exclusión, así como con la promoción del desarrollo humano sostenible, apoyando al tejido asociativo que trabaje por la inclusión social y la ciudadanía global.
- c) Colaborar con instancias nacionales e internacionales que compartan los objetivos a los que se refiere este artículo, coordinando sus actuaciones con las instancias autonómicas, en el marco de la planificación de la cooperación al desarrollo.

Expediente n.º 29885 / 2026

El Ayuntamiento de Zaragoza en su actividad de Cooperación al Desarrollo, asume los Objetivos de Desarrollo Sostenible para poner fin a la pobreza, proteger el planeta y mejorar las vidas y las perspectivas de las personas en todo el mundo.

Para conseguir la eficacia y eficiencia indispensables con otras administraciones competentes en la materia, el Ayuntamiento de Zaragoza ha participado activamente en la elaboración de instrumentos de planificación como el Plan Director de la Cooperación Aragonesa para el Desarrollo, la Estrategia de Acción Humanitaria y de Emergencia de Aragón y la Estrategia aragonesa de Educación para la Ciudadanía Global.

La cooperación para el desarrollo se basa en un amplio consenso social que garantiza la participación de la sociedad en el establecimiento y ejecución de esta política y por ello el Ayuntamiento de Zaragoza mantiene una coordinación activa con las entidades sociales de la ciudad.

Teniendo en cuenta la actual crisis mundial, desde el Ayuntamiento de Zaragoza se ve necesario responder proactivamente a la situación y apoyar el trabajo de las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo (ONGD), adaptando todo lo necesario, para minimizar el impacto que la crisis está teniendo, prevenir crisis futuras, y preservar el sistema de cooperación como un bien público esencial de nuestro país para lo cual se promueve esta convocatoria de subvenciones en materia de cooperación, que se regirá por las siguientes bases.

Las actuaciones que sean financiadas por la presente convocatoria no podrán contener en su formulación ningún tipo de discriminación y/o exclusión, pudiendo destinarse a la población en general o bien a grupos específicos de la misma con especiales carencias y necesidades, no conteniendo en ningún caso formulación que pueda traslucir discriminación negativa.

Índice

PARTE I.- DISPOSICIONES GENERALES	4
<i>PRIMERA. Objeto</i>	4
<i>SEGUNDA. Régimen jurídico</i>	4
<i>TERCERA. Presupuesto de la convocatoria</i>	4
<i>CUARTA. Objetivos de la convocatoria</i>	6
<i>QUINTA. Principios transversales y prioridades específicas para todos los proyectos</i>	7
<i>SEXTA. Prioridades según tipología de proyectos</i>	8
<i>SÉPTIMA. Igualdad</i>	10
<i>OCTAVA. Entidades beneficiarias</i>	10
<i>NOVENA. Líneas subvencionables</i>	11
<i>DÉCIMA. Tipología de proyectos</i>	12
<i>DECIMOPRIMERA. Gastos subvencionables</i>	13
<i>DECIMOSEGUNDA. Gastos directos e indirectos</i>	14
PARTE II.- RÉGIMEN DE CONCESIÓN	18
<i>DECIMOTERCERA. Presentación de las propuestas</i>	18
<i>DECIMOCUARTA. Valoración</i>	19
<i>DECIMOQUINTA. Procedimiento de concesión</i>	20
<i>DECIMOSEXTA. Resolución</i>	21
<i>DECIMOSÉPTIMA. Pago de la subvención</i>	21
PARTE III.- EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN	22
<i>DECIMOCTAVA. Inicio de las actuaciones</i>	22
<i>DECIMONOVENA. Plazos de las actuaciones</i>	22
<i>VIGÉSIMA. Comunicación de modificaciones</i>	22
<i>VIGESIMOPRIMERA. Autorización de modificaciones del proyecto subvencionado</i>	23
<i>VIGESIMOSEGUNDA. Procedimiento y documentación para las modificaciones del proyecto</i>	23
<i>VIGESIMOTERCERA. Seguimientos del proyecto</i>	24
<i>VIGESIMOCUARTA. Control e Inspección sobre la ejecución del proyecto</i>	24
<i>VIGESIMOQUINTA. Presentación de la justificación</i>	24
<i>VIGESIMOSEXTA. Modalidades de justificación</i>	25
<i>VIGESIMOSÉPTIMA. Características de los documentos justificativos</i>	28
PARTE IV.- OTRAS CONSIDERACIONES	31
<i>VIGESIMOCTAVA. Publicidad y difusión de la subvención</i>	31
<i>VIGESIMONOVENA. Incumplimiento, reintegro de la subvención y sanciones</i>	31
<i>TRIGÉSIMA. Confidencialidad y protección de datos</i>	32
<i>TRIGESIMOSEGUNDA. Órganos intervinientes</i>	33

Expediente n.º 29885 / 2026

PARTE I.- DISPOSICIONES GENERALES**PRIMERA. Objeto**

Es objeto de las presentes bases regular la Convocatoria de Subvenciones de Cooperación al Desarrollo y de Ayuda Humanitaria del Ayuntamiento de Zaragoza para el año 2026, en régimen de concurrencia competitiva.

Dichas subvenciones corresponden a la línea estratégica n.º 2 del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza 2024-27, aprobada su actualización para esta anualidad por acuerdo de Gobierno de Zaragoza del 13 de abril de 2026, cuya finalidad es cooperar en el desarrollo de los pueblos más desfavorecidos, promoviendo iniciativas que contribuyan a mejorar sus condiciones de vida mediante ayudas económicas a proyectos de solidaridad y desarrollo local y aquellas que ayuden a incrementar la sensibilidad de la ciudadanía zaragozana.

SEGUNDA. Régimen jurídico

De acuerdo con la Disposición Adicional Primera de la Ordenanza General Municipal y Bases Reguladoras de las Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y su Sector Público (en adelante, la Ordenanza), (BOPZ n.º 236 de 13/10/2016), las subvenciones en materia de Cooperación al Desarrollo se regularán por lo previsto en sus bases específicas, las cuales se adecuarán a lo establecido en la Ordenanza. Asimismo, las presentes bases reguladoras se adecuarán a lo dispuesto en los artículos de carácter básico del Real Decreto 188/2025, de 11 de marzo, por el que se regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación para el desarrollo sostenible y la solidaridad global, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y al Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

En lo no previsto en estas bases se aplicará la Ordenanza municipal y, con carácter subsidiario el Real Decreto 188/2025, de 11 de marzo, por el que se regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación para el desarrollo sostenible y la solidaridad global y el Decreto 100/2016, de 12 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la cooperación para el desarrollo y de las bases reguladoras de las subvenciones en esa materia.

No obstante, cuando estas bases remitan a la aplicación directa de una norma concreta, serán éstos los que se apliquen en el caso específico al que se refiera esa remisión.

TERCERA. Presupuesto de la convocatoria

3.1 Dotación. La presente convocatoria se financia con los créditos en las aplicaciones presupuestarias del Presupuesto General municipal para 2026, enumeradas en el documento de aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza 2024-27 (ejercicio 2026) en su Línea Estratégica 2ª: Cooperación al Desarrollo.

2026 PCI 2315 48001	Subvenciones Cooperación al Desarrollo	130.000,00 €
2026 PCI 2315 48002	Subvenciones acogida de refugiados y emergencias humanitarias	50.000,00 €
2026 PCI 2315 78000	Proyectos Cooperación al Desarrollo	100.000,00 €
	Total crédito de la convocatoria	280.000,00 €

Expediente n.º 29885 / 2026

De acuerdo con lo regulado en el artículo 42.2 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, y en el artículo 58.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la que se determine en la convocatoria sin que se realice una nueva convocatoria, salvo que se produzca el incremento de los créditos, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención, derivado de:

- a) una generación, ampliación o incorporación de crédito.
- b) la existencia de remanentes de otras convocatorias financiadas con cargo al mismo crédito o a créditos incluidos en el mismo programa o en programas del mismo servicio.

3.2 Porcentaje máximo de financiación

3.2.1 El importe de la subvención otorgada mediante esta convocatoria no podrá superar el 85% del presupuesto total del proyecto.

3.2.2 La suma de la aportación de la entidad beneficiaria, del socio local, de personas beneficiarias o de otras entidades, entre las que se incluye de forma expresa otras administraciones públicas que financien el proyecto, deberá ser como mínimo del 15% del presupuesto total del proyecto.

3.3 Límites

3.3.1 Se establece la limitación de presentar **un único proyecto** por cada tipología definida en la Base 10ª, sin perjuicio de las excepciones previstas expresamente en dicha base.

3.3.2 El importe máximo de subvención que podrá concederse **a una misma entidad** no excederá del 10 % de los fondos de la convocatoria.

3.4 Deducciones para emergencias.

De los fondos de la convocatoria señalados en la Base 3ª.1. podrán deducirse las cantidades necesarias para atender las situaciones de emergencia que tuvieran lugar en la presente anualidad, sin necesidad de presentarse a la convocatoria de subvenciones, justificando las singularidades de la concesión directa, previo acuerdo del órgano competente y realizados los trámites administrativos y legales que en cada caso procedan.

3.5 Compatibilidad

3.5.1 Nunca podrá resultar coincidente de manera sustancial el proyecto presentado a la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva con uno que resulte beneficiario de una subvención de carácter nominativo.

3.5.2 Las subvenciones otorgadas son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, que obtenga la entidad beneficiaria para la misma o similar finalidad, sin que el importe de la subvención percibida pueda ser en ningún caso de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste del proyecto o actividad a realizar o los límites porcentuales de subvención tenidos en cuenta para su determinación.

3.5.3 La entidad beneficiaria deberá comunicar al órgano gestor la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, que hayan

Expediente n.º 29885 / 2026

obtenido para la misma actividad, con indicación del importe y su procedencia, tan pronto como se tenga conocimiento de ellas y, en todo caso, antes de la finalización del plazo de presentación del informe justificativo final, y aceptarán las eventuales minoraciones aplicables.

3.5.4 Cuando la cuantía de la subvención haya de ser objeto de reducción por aplicación de lo previsto en el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, dará lugar a la modificación y reintegro del importe que corresponda, sin que se devenguen intereses de demora.

CUARTA. Objetivos de la convocatoria

4.1 Objetivo general. Como recoge el Plan Estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza 2024-27 en el desarrollo de la política pública de Cooperación al Desarrollo del Ayuntamiento de Zaragoza, aplicando los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, el objetivo general de la presente convocatoria es:

- Cooperar en el desarrollo de los pueblos más desfavorecidos, promoviendo iniciativas que contribuyan a mejorar sus condiciones de vida mediante ayudas económicas a proyectos de solidaridad y desarrollo local y aquellas que ayuden a incrementar la sensibilización de la ciudadanía zaragozana, todo ello con arreglo a la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible acordada en septiembre de 2015 por la Asamblea General de Naciones Unidas.

4.2 Objetivos específicos. Conforme a lo señalado en el propio Plan, son objetivos específicos de las subvenciones para la Cooperación al Desarrollo:

- a) Contribuir a la satisfacción de necesidades básicas de los pueblos más desfavorecidos, entendiendo por tales: alimentación, vivienda, acceso al agua potable y saneamiento básico, salud, educación, servicios sociales y la implantación de pequeñas infraestructuras productivas o de autoabastecimiento.
- b) Favorecer el desarrollo humano sostenible de dichos pueblos, mediante programas cuyas acciones deban realizarse en el marco de un planeamiento expreso o de tipo estratégico, orientado a impulsar, desarrollar y ejecutar acciones de desarrollo y atención integral de las necesidades socioeconómicas de las comunidades destinatarias, protección del medio ambiente, adaptación al cambio climático.
- c) Garantizar el fortalecimiento de estructuras de gobernanza participativas, paritarias y democráticas, que contribuyan a la articulación de sociedades pacíficas e inclusivas, la equidad entre los géneros, la igualdad de oportunidades económicas, políticas y sociales para todas las personas y pueblos, y el fomento y protección a los derechos humanos.
- d) Proporcionar Ayuda Humanitaria y de Emergencia a poblaciones afectadas por catástrofes naturales, conflictos bélicos o sus efectos, desabastecimiento de materias primas básicas o por calamidades de cualquier naturaleza con el objetivo de prevenir y reducir en lo posible el sufrimiento humano y contribuir a salvar y preservar vidas humanas, con especial atención a las necesidades de población refugiada a consecuencia de los conflictos armados, prestando la ayuda en el entorno geográfico más inmediato.
- e) Impulsar la Educación para la Ciudadanía Global (en adelante, ECG) que comprende acciones de sensibilización, formación para el desarrollo sostenible y movilización social, ejecutadas en la ciudad de Zaragoza, así como la información y extensión de las iniciativas de Comercio Justo y consumo responsable.

Expediente n.º 29885 / 2026

- f) Apoyar a las ONGD locales en sus iniciativas y proyectos de cooperación como aportación a los países empobrecidos y también como refuerzo del tejido asociativo local en materia de Cooperación al Desarrollo.
- g) Apoyar a los gobiernos locales de países en desarrollo en sus iniciativas para hacer efectiva la Agenda 2030 al servicio de su ciudadanía. Reforzar los vínculos de amistad y cooperación establecidos con las ciudades hermanadas en clave de Cooperación con Zaragoza, dando soporte a todo tipo de acciones de cooperación e intercambio.
- h) Promover el Codesarrollo, entendiendo como tal, actuaciones coordinadas tendentes a mejorar la capacidad de los colectivos de inmigrantes en la ciudad de Zaragoza para facilitar su participación e iniciativa en acciones de desarrollo en sus países de origen.

QUINTA. Principios transversales y prioridades específicas para todos los proyectos

5.1 Principios Transversales

Las subvenciones concedidas en el ámbito de aplicación de estas bases se regirán por los principios transversales recogidos en el Plan Director de la Cooperación Aragonesa vigente, aprobado por el Gobierno de Aragón.

Los principios transversales que se fijan en el Plan Director recogen aquellos objetivos mundiales de la Agenda 2030 que, por su importancia para los procesos de desarrollo, deben considerarse en todas las intervenciones de la cooperación aragonesa con el fin de conseguir resultados de mayor calidad, más sostenibles, incluyentes y justos. Son los que siguen:

- La promoción de la igualdad entre mujeres y hombres: Enfoque de género.
- La protección del medio ambiente: Enfoque ecosocial.
- El fortalecimiento de la sociedad civil organizada y la protección y defensa de los derechos humanos: Enfoque de Derechos Humanos.

5.2 Prioridades específicas

En la presente convocatoria, las subvenciones que se prioricen tendrán como objetivo promover actuaciones y proyectos innovadores, inclusivos y con un impacto tangible en las comunidades beneficiarias, siempre en el marco de una colaboración equitativa y sostenible, que se rijan por las siguientes prioridades:

- Proyectos de ONGD con sede principal en Zaragoza: Se priorizarán aquellas organizaciones no gubernamentales de desarrollo que tengan su sede principal en la ciudad de Zaragoza, fomentando la cooperación y el fortalecimiento de las capacidades locales.
- Proyectos de entidades nuevas: Se apoyarán los proyectos presentados por entidades que no hayan participado en las cinco convocatorias anteriores, con el fin de incentivar la participación de nuevas organizaciones en el ámbito de la cooperación al desarrollo, la educación para la ciudadanía global y la ayuda humanitaria.
- Proyectos novedosos e innovadores: Se valorarán aquellos proyectos que presenten propuestas innovadoras, tanto en la ubicación como en el tipo de intervención, con el objetivo de abordar de manera creativa los retos del desarrollo.

Expediente n.º 29885 / 2026

- Proyectos de corto plazo: Se priorizarán los proyectos que tengan una duración limitada, que no sean de continuidad, y que puedan tener un impacto inmediato y concreto en las comunidades beneficiarias.
- Proyectos con visibilidad: Se valorará la capacidad de los proyectos para generar visibilidad de las acciones realizadas, promoviendo la concienciación y el compromiso de la sociedad en relación con las problemáticas de cooperación al desarrollo, educación para la ciudadanía global y la ayuda humanitaria.
- Proyectos realizados en consorcio entre ONGD: Participación en iniciativas coordinadas entre múltiples organizaciones no gubernamentales de desarrollo, fomentando colaboración, intercambio de conocimientos y eficiencia en la implementación de proyectos.
- En proyectos de Cooperación al Desarrollo se priorizará la implementación de actuaciones desarrolladas en coordinación con las instituciones públicas del país de intervención o destinadas al fortalecimiento de sus estructuras.
- En proyectos de Educación para la Ciudadanía Global (ECG) se priorizará la creación y fortalecimiento de vínculos entre personas y/o actividades de Zaragoza con actores locales en los territorios implicados.

SEXTA. Prioridades según tipología de proyectos

6.1 Para los proyectos de Cooperación al Desarrollo y Ayuda Humanitaria

Las subvenciones de Cooperación al Desarrollo y Ayuda Humanitaria se regirán por las siguientes prioridades:

- **Prioridades geográficas.** Serán de financiación preferente en esta convocatoria los proyectos que respondan a los criterios establecidos por Naciones Unidas y en aquellos países propuestos por el Plan Director de la Cooperación Aragonesa vigente:
 - Países con Índice de Desarrollo Humano (IDH) bajo, según el indicador que elabora el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo.
 - Países Menos Adelantados (PMA), designados como tales por las Naciones Unidas.
 - Países en los que la cooperación aragonesa lleva a cabo actuaciones de cooperación al desarrollo y ayuda humanitaria:
 - Iberoamérica: Bolivia, Colombia, Cuba, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Haití, Honduras, Nicaragua, Perú y República Dominicana.
 - África Subsahariana: Chad, República Democrática del Congo, Etiopía, Malawi, Mauritania y Senegal.
 - Otros: Filipinas, India, Nepal, Territorios Administrados por la Autoridad Palestina-población palestina, población saharauí, y países en desarrollo con conflictos.
- **Prioridades Sectoriales.** Se priorizarán aquellos proyectos que se enmarcan en planes de actuación integrales que desarrollen varias prioridades sectoriales, respondan a una planificación estratégica y estén alineados con las estrategias locales de desarrollo humano, frente a actuaciones aisladas.

Expediente n.º 29885 / 2026

Estas prioridades serán las establecidas en el Plan Director de la Cooperación Aragonesa vigente, de este modo quedarían como ejes de actuación prioritaria:

- a) Necesidades básicas (erradicación de la pobreza, alimentación, acceso a agua potable y saneamiento, educación, salud y vivienda).
- b) El fortalecimiento de las estructuras democráticas y de la participación de los pueblos y de sus organizaciones, así como el fomento del respeto y la protección de los Derechos Humanos.
- c) La dotación y mejora de las infraestructuras económicas, prestando especial atención al desarrollo de proyectos de economía social que permitan el desarrollo de los pueblos.
- d) La igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres, la participación equitativa e igualitaria en los procesos de desarrollo, y la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres.
- e) La sostenibilidad ambiental y el cambio climático.
- f) La reducción de las desigualdades sociales y civiles.
- g) Ayuda Humanitaria y de Emergencia.

6.2 Para los proyectos de Educación para la Ciudadanía Global

Las actuaciones de ECG subvencionadas en esta Convocatoria tendrán siempre una visión global y servirán para visibilizar el impacto de nuestras acciones en el resto del mundo, debiendo desarrollar proyectos y actividades que contribuyan a los objetivos de la II Estrategia Aragonesa de Educación para la Ciudadanía Global, en los siguientes ámbitos:

- Educación: integración de la ECG en los espacios formales, no formales e informales.
- Formación e investigación: capacitación de agentes educativos y generación de conocimiento y metodologías innovadoras.
- Sensibilización y visibilización: difusión de la importancia de la ciudadanía crítica y responsable ante retos globales.
- Corresponsabilidad entre agentes: coordinación entre administraciones, entidades educativas y organizaciones sociales.
- Movilización e incidencia: impulso de la participación social y de acciones que favorezcan la incorporación de la ECG en políticas y agendas públicas.

Las actuaciones deberán reflejar claramente su contribución a estos objetivos estratégicos, garantizando un impacto visible y medible en la educación, la sensibilización y la participación ciudadana global.

SÉPTIMA. Igualdad

7.1 La participación en la presente convocatoria conllevará, en materia de igualdad, las siguientes obligaciones, de conformidad con el Plan Estratégico de Subvenciones 2024-27, al amparo de lo establecido en el artículo 26 “Ayudas y subvenciones” de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón:

- Deberá integrar la perspectiva de género en la elaboración y ejecución del proyecto presentado, y en todo caso se evitará el uso del lenguaje e imágenes sexistas en la documentación para el desarrollo del proyecto, sin discriminar directa o indirectamente por razón de sexo.

Expediente n.º 29885 / 2026

- En la elaboración de memorias e informes que la entidad subvencionada deberá presentar con motivo de la ejecución y justificación de la subvención, se compromete a presentar todos los datos estadísticos sobre las personas beneficiarias o usuarias y sobre el personal que ejecute el proyecto subvencionado, desagregados por sexo y edad, estableciendo porcentajes, de forma que puede conocerse la población sobre la que incide la subvención.
- Deberán contar con Plan de Igualdad según su obligatoriedad por el número de trabajadoras o trabajadores así como la obligatoriedad de su registro (Real Decreto-Ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación), y garantizarán la adopción de medidas para prevenir el acoso sexual, el acoso por razón de sexo y el acoso por orientación sexual o la presentación de un protocolo de prevención y atención del acoso sexual.

7.2 Serán objeto de valoración las siguientes cláusulas de género:

- Facilitar medidas de conciliación para el personal de la entidad.
- Paridad entre mujeres y hombres en los puestos de dirección de la entidad. Se entenderá cumplido este objetivo, cuando el colectivo menos representado, alcance al menos un 40% del total.
- Disponer de formación en igualdad de género.
- Recoger en la escritura fundacional o en los estatutos de la entidad como objetivo, valor o principio de la misma, la igualdad entre mujeres y hombres.
- Actuaciones específicas para el logro de la igualdad entre mujeres y hombres que ha realizado la entidad en los últimos años o tiene previstas a lo largo del periodo subvencionado.

OCTAVA. Entidades beneficiarias

8.1 Pueden ser beneficiarias de subvención:

- ONGD legalmente constituidas.
- Entidades que ejerzan su representación en España de agencias o programas de las Naciones Unidas y de organizaciones internacionales de derecho público creadas por tratado o acuerdo internacional.

8.2 Podrán concurrir de forma conjunta dos o más entidades para la solicitud de subvención, debiendo presentar **documento de acuerdo firmado** por los representantes legales de las mismas, en el que se indicará la entidad beneficiaria y la/s consorciada/s.

La beneficiaria será la que liderará la ejecución del proyecto, percibirá la cantidad subvencionada y se responsabilizará de la presentación de los distintos informes.

Y la/s consorciada/s serán las que colaborarán con la beneficiaria según lo acordado en dicho documento.

8.3 Para poder obtener subvención, las entidades beneficiarias y consorciadas tendrán que cumplir los siguientes **requisitos**:

- a) Tener personalidad jurídica.
- b) No perseguir fines lucrativos.
- c) Reflejar en sus estatutos que entre sus fines se encuentra la realización de proyectos orientados a la cooperación al desarrollo y la solidaridad.
- d) Tener su sede principal o delegación permanente en la ciudad de Zaragoza, con al

Expediente n.º 29885 / 2026

menos una antigüedad cumplida mínima de 24 meses, dotada de personal permanente, ya sea contratado o voluntario.

- e) Demostrar haber realizado actividades en el campo de la cooperación al desarrollo durante al menos 3 años, preferiblemente durante los 2 últimos.
- f) Estar dadas de alta en el Censo Municipal de Entidades Ciudadanas de la ciudad de Zaragoza debiendo estar en posesión del número de inscripción con anterioridad a la finalización del plazo de presentación, o en el Registro de Asociaciones, Fundaciones o similar que corresponda. Los datos deberán estar actualizados respecto de la última asamblea general de la asociación.
- g) Encontrarse al corriente de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento, la Comunidad Autónoma de Aragón, Agencia Estatal Tributaria y Seguridad Social, desde el momento en que finalice el plazo de presentación de solicitudes hasta la correcta justificación de la subvención que se conceda al final de la vigencia de esta convocatoria.
- h) Para las entidades beneficiarias de subvenciones anteriores en esta misma materia, haber presentado en tiempo y forma la documentación justificativa de las subvenciones concedidas en ejercicios anteriores, con arreglo a lo establecido en las Bases Regulatorias de las convocatorias de subvenciones correspondientes.
- i) No estar incurso la entidad en alguno de los supuestos que impiden ser beneficiaria de subvenciones que se relacionan en el artículo 11 de la Ordenanza.

8.4 Las condiciones para ser beneficiaria de una subvención deberán mantenerse durante todo el procedimiento de concesión hasta la finalización de la justificación, y particularmente para la obtención del pago.

NOVENA. Líneas subvencionables

La presente convocatoria comprende las siguientes **líneas de subvención**, atendiendo al objetivo principal del proyecto y al gasto predominante:

- **Línea de subvención 1.** Proyectos cuyo objetivo principal puede ser: la formación, capacitación, fortalecimiento de entidades y/o procesos, de prestación de servicio y suministro para cubrir necesidades básicas, etc. y su gasto predominante es **Corriente**.
- **Línea de subvención 2.** Proyectos cuyo objetivo principal puede ser: construcción y/o rehabilitación de instalaciones educativas, sistemas de abastecimiento de agua y saneamiento, centros sanitarios, equipamientos e infraestructuras, adquisición de bienes inventariables, etc. y su gasto predominante es **Inversión**.

DÉCIMA. Tipología de proyectos

10.1 Las subvenciones concedidas en el ámbito de aplicación de estas bases podrán optar a la siguiente **tipología**:

TIPO A: Proyectos de Cooperación al Desarrollo y Ayuda Humanitaria en países o territorios en desarrollo, o con poblaciones desplazadas y/o refugiadas, que soliciten una subvención mayor de 5.000 €.

- Línea de subvención: 1 y 2

Expediente n.º 29885 / 2026

- Compatibilidad. En esta misma convocatoria:
 - La entidad no podrá optar a subvención para Proyectos Tipo B.
 - La entidad podrá optar a subvención para Proyectos Tipo C.
- Dotación. El presupuesto de la convocatoria, del que se deducirán las cantidades aprobadas para los demás tipos de proyectos.

TIPO B: Pequeños Proyectos de Cooperación al Desarrollo y Ayuda Humanitaria en países o territorios en desarrollo, o con poblaciones desplazadas y/o refugiadas, que soliciten una subvención igual o inferior a 5.000 € y con un coste total del proyecto igual o inferior a 20.000 €.

- Línea de subvención: 1 y 2
- Compatibilidad. En esta misma convocatoria:
 - La entidad no podrá optar a subvención para Proyectos Tipo A.
 - La entidad podrá optar a subvención para Proyectos Tipo C.
- Dotación. Se reservan para esta modalidad un máximo del 10% de los fondos de la convocatoria. Las cantidades reservadas que no sean dispuestas, se acumularán en lo que reste a proyectos de Tipo A.

TIPO C: Proyectos de ECG, ejecutados exclusivamente en la ciudad de Zaragoza, que soliciten una subvención inferior o igual a 5.000,00 €.

- Línea de subvención: 1
- Compatibilidad. En esta misma convocatoria:
 - La entidad podrá optar a subvención para Proyectos Tipo A o B.
- Dotación. Dentro del presupuesto de la convocatoria, se establece una reserva de un máximo del 10%. De no adjudicarse en su totalidad, se acumulará en lo que reste a proyectos de Tipo A.

10.2 Los tipos de proyectos A y B podrán incluir **actividades de sensibilización en el municipio de Zaragoza** vinculadas a la intervención realizada, siguiendo las indicaciones de la Base 28ª en cuanto a imagen corporativa. Los gastos imputables al desarrollo de dichas acciones relacionados con el desarrollo, objetivos y resultados del proyecto ejecutado, podrán alcanzar hasta un máximo del 5% del proyecto total.

DECIMOPRIMERA. Gastos subvencionables

11.1 Los proyectos objeto de subvención se justificarán íntegramente teniendo en cuenta el objetivo principal del proyecto, pudiendo tener, tal y como se señala en la Base 9ª, como línea de subvención:

- ② Línea de subvención 1. Proyectos cuyo gasto principal es el **Gasto Corriente**. Se justificarán todos los gastos de cualquier concepto, pudiendo incluir en proyectos tipo A y B, **un máximo de un 20% de gastos de inversión** del presupuesto total del proyecto subvencionado, y se financiará íntegramente con las aplicaciones presupuestarias de Capítulo 4.
- ② Línea de subvención 2. Proyectos cuyo gasto principal es el **Gasto de Inversión**. Se justificarán todos los gastos de cualquier concepto, pudiendo incluir un **máximo de un 32% de gastos corrientes** del presupuesto total del proyecto subvencionado, y se financiará íntegramente con las aplicaciones presupuestarias de Capítulo 7. Este porcentaje incluirá como máximo un 12% para Gastos Indirectos.

Expediente n.º 29885 / 2026

11.2 En ningún caso el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor del mercado que éstos alcanzarían en la zona en la que se hubiera devengado y ejecutado el gasto.

11.3 Los tributos son gasto subvencionable cuando la persona beneficiaria de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

En cuanto al Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) o equivalente en el país de ejecución, únicamente serán gastos subvencionables aquellas cantidades abonadas por el beneficiario que representen un coste real, es decir que haya sido efectivamente abonado, y que no sea deducible. Así mismo se hace constar que el porcentaje de imputación del gasto correspondiente al impuesto, siempre y cuando el mismo no haya sido objeto de recuperación o compensación, deberá ser coincidente con el porcentaje de imputación de la base imponible.

11.4 Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en las bases de ejecución del presupuesto general municipal para el contrato menor (obras, servicios o suministros), el beneficiario deberá solicitar como mínimo **tres ofertas de diferentes proveedores**, previamente a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

Las ofertas presentadas deberán aportarse con la justificación o, en su caso, en la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas deberá realizarse conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en la memoria de evaluación la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa, o la inexistencia en el mercado de diversidad de proveedores o prestadores del servicio de que se trate.

DECIMOSEGUNDA. Gastos directos e indirectos

12.1 Son imputables a la subvención los gastos directos atribuidos a la ejecución del proyecto, sean corrientes o de inversión, y los gastos indirectos que se reputarán como gasto corriente. El importe de los gastos indirectos no podrá superar el 12% del presupuesto total del proyecto, siendo imputable a la subvención un máximo del 12% de la cantidad solicitada al Ayto. Zaragoza.

A efectos de las presentes bases se entenderá como gastos directos e indirectos los relacionados en los apartados siguientes.

12.2 Gastos Directos vinculados al proyecto

12.2.1 Corrientes

1. GASTOS DE PERSONAL

Personal asignado al funcionamiento del proyecto. Se incluirán en esta partida los gastos derivados de la contratación del personal al servicio de la intervención, total o parcialmente, sin el cual el proyecto no se podría llevar a cabo, siempre que exista una relación laboral, fija o temporal, entre la entidad y la persona trabajadora o acuerdo de voluntariado.

Quedan excluidos los gastos originados por los integrantes de las juntas directivas o consejos de dirección de las entidades beneficiarias ni de las contrapartes, en tanto dichos costes se correspondan con la realización de trabajos inherentes a su

Expediente n.º 29885 / 2026

posición en los órganos directivos.

Sólo serán subvencionables los siguientes gastos de personal:

- ② **Personal local.** Personal de la entidad solicitante o de sus socios locales, sometido a la legislación laboral del país donde se ejecuta la intervención objeto de subvención estando sus funciones y tareas directamente relacionadas con la intervención. En la valoración del personal local se atenderá a referentes salariales en el país beneficiario.
- ② **Personal expatriado.** Personal de la entidad solicitante sometido a la legislación estatal, que presta sus servicios en el país donde se ejecuta la intervención, y exclusivamente para las tareas directamente relacionadas con el proyecto financiado, conforme al Real Decreto 708/2024, de 23 de julio, por el que se establece el Estatuto de las personas cooperantes (B.O.E n.º 178, de 24 de julio). Los gastos de personal expatriado se limitarán al 10% del total de la subvención otorgada.

Excepcionalmente podrá superarse dicho importe en el caso de personal para atención médica (en zonas con grandes carencias sanitarias), docencia y/o intervención especializada, quedando en todo caso condicionado a la valoración técnica y posterior aprobación del Servicio gestor.

- ② **Personal en sede.** Aquel de la entidad solicitante o de la entidad agrupada sometido a la legislación estatal, que presta sus servicios en la sede de Zaragoza, con independencia de que por razón de sus funciones deba desplazarse a los países de ejecución ocasional o regularmente, y cuyas funciones y tareas están imputadas directamente a la ejecución de la intervención.
- ② **Personal voluntario.** Aquel cuya relación se haya establecido en virtud de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, del Voluntariado, o su equivalente autonómico, y con el que se haya suscrito el preceptivo acuerdo de colaboración, que podrá contemplar tanto tareas en países de desarrollo como de ECG en España, debiendo figurar en éste debidamente identificados los gastos a compensar.

Quedan excluidos los gastos en concepto de gratificación del mismo, ni dietas o viajes, seguros u otros conceptos, de manera general. Excepcionalmente, en razón de las características del proyecto y de la aportación especializada de las personas voluntarias implicadas y cuando hayan sido previstos en la formulación y admitidos, podrán atenderse con la subvención gastos correspondientes a seguros, desplazamientos, alojamiento y manutención de personas voluntarias.

En todos los casos la imputación podrá ser total o parcial en función de la dedicación que tenga y así se acredite a la intervención subvencionada.

Viajes, alojamientos y dietas. Se incluirán en esta partida los gastos por transporte o desplazamiento, alojamiento y manutención, devengados por razón del servicio del personal vinculado a la intervención, en virtud de una relación laboral, e incluso de personas destinatarias últimas de la misma cuando su ejecución así lo requiera.

2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES FUNGIBLES, SUMINISTROS Y SERVICIOS

- ② Gastos de reparación y mantenimiento de vehículos y maquinaria.
- ② Adquisición de material de oficina no inventariable y de bienes

Expediente n.º 29885 / 2026

fungibles: Consumibles de oficina e informática que sean necesarios para el desarrollo de las actividades previstas en la intervención, enseres, libros, materiales informáticos, oficina y formación, y otros bienes o servicios que resulten necesarios para su ejecución, tales como reprografía e imprenta y soportes audiovisuales, así como cualquier tipo de material no inventariable necesario para la ejecución de las actividades.

- ② Suministros de agua, gas, energía eléctrica, combustibles, carburantes, teléfono y conexiones de red, etc., derivados de bienes muebles o inmuebles directamente vinculados a la ejecución del proyecto.
- ② Vestuario y utensilios necesarios para el desarrollo de la actividad.
- ② Productos alimenticios, farmacéuticos, sanitarios, de limpieza y aseo.
- ② Arrendamientos a terceros. Los costes de funcionamiento del proyecto en el terreno relativos a los alquileres de terrenos, inmuebles, vehículos, maquinaria u otros, directamente vinculados a la ejecución directa de las intervenciones. No serán subvencionables las sedes locales de la entidad local a no ser que estén directamente vinculados a la ejecución de las actividades.
- ② Servicios técnicos y profesionales requeridos para la realización de formaciones y capacitaciones, organización de seminarios, reuniones y conferencias, diagnósticos, informes, publicaciones, asistencias técnicas, publicidad, traducciones u otras necesidades contempladas en la formulación de la intervención. Y gastos de informe de cuenta justificativa realizada por auditor/a o de evaluación externa cuando sea obligatorio.
- ② Gastos diversos.

3. OTROS GASTOS

Los gastos financieros, bancarios, de asesoría jurídica o financiera, notariales, registrales y periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos, son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

Quedan excluidos los intereses deudores de las cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales, y los gastos de procedimientos judiciales, actuaciones protocolarias (fiestas, regalos, recepciones, etc.).

12.2.2 De Inversión

1. GASTOS DE CONSTRUCCIÓN, ADQUISICIÓN Y/O REFORMA DE BIENES INMUEBLES E INFRAESTRUCTURAS

- ② Estudios técnicos directamente relacionados con los planes, proyectos de construcción, estudios previos y elaboración de planos. El importe máximo de dichos estudios no podrá ser superior al 10% del coste del proyecto.
- ② Mano de obra necesaria para la ejecución de las obras, empresas de construcción, dirección de obras y asistencia técnica que sea preciso para la ejecución y puesta en marcha del proyecto, así como los gastos de viajes, desplazamiento y dietas vinculados a este personal.

Expediente n.º 29885 / 2026

- ② Reparaciones importantes y de gran entidad que supongan un evidente incremento de capacidad y rendimiento o alargamiento de la vida útil de bienes inventariables vinculados a la actividad. Se excluye la reparación de bienes para sedes administrativas o viviendas del personal adjudicatario o de su socio local, salvo que esté vinculada a la actividad subvencionada.
- ② Adquisición de terrenos e inmuebles o construcción y/o reformas de inmuebles e infraestructuras (construcción de pozos, sistema de regadío, puentes, carreteras, otros) en el país en que se desarrolle la actividad, cuando sean imprescindibles para la consecución de los objetivos descritos en el proyecto.

Serán subvencionables todos aquellos gastos directamente vinculados y necesarios para la realización de dichas construcciones, adquisiciones o reformas (impuestos, tasas, gasto notariales y licencias).

Quedan excluidos la compra, el alquiler, la construcción o la reforma de sedes administrativas o viviendas del personal de la entidad beneficiaria o de su socio local.

Deberá especificar el régimen de propiedad y la titularidad, aportándose documentación probatoria suficiente.

Los bienes construidos o adquiridos, con financiación del Ayuntamiento de Zaragoza, deberán quedar formalmente vinculados a los fines de la actuación subvencionada, que podrán ser gestionados por las entidades españolas o sus socios locales, sin que puedan disponer libremente de ellos ni la ONGD española, ni los socios locales, salvo que alguna de éstas sea una entidad pública o el colectivo meta o destinatario final de la intervención.

En el caso de terrenos e inmuebles, como norma de carácter general, debe presentarse una carpeta técnica que incluya al menos:

- Descripción y/o justificación de la solución propuesta, especificando el uso o destino de cada espacio.
- Croquis o plano general de la parcela: ubicación de todas las edificaciones existentes o previstas, y su relación, distancias entre ellas, etc.
- Memoria, presupuesto y planos de la distribución de la planta.

2. ADQUISICIÓN DE BIENES Y EQUIPAMIENTOS INVENTARIABLES

Instalaciones técnicas, maquinaria, utillaje, mobiliario, equipos para procesos de información, elementos de transporte. El precio de adquisición de estos bienes incluye, además del importe de venta facturado, todos los gastos adicionales que se produzcan hasta su puesta en condiciones de funcionamiento: transporte, derechos arancelarios, seguros, instalación y montaje y otros similares.

Quedan excluidos los gastos de equipamiento y adquisición de materiales y suministros para sedes administrativas o viviendas del personal adjudicatario o de su socio local, salvo que estén vinculados a la actividad subvencionada.

Las entidades beneficiarias adquieren el compromiso de mantener los bienes muebles por un período no inferior a tres años, salvo que por causa justificada debidamente comunicada al órgano gestor, dicha intervención debiera quedar finalizada.

Expediente n.º 29885 / 2026

12.3 Gastos Indirectos.

Se consideran gastos indirectos aquellos no imputables de forma directa a una actividad concreta del proyecto, pero necesarios para su adecuada formulación, gestión, seguimiento, control y justificación. Estos incluyen, entre otros, los gastos de administración general de la entidad beneficiaria y, en su caso, de la contraparte local, tales como personal, suministros, servicios y alquiler de sede, o el coste de evaluación externa o auditoría del proyecto cuando esta no tenga carácter obligatorio.

12.4 Subcontratación

La subcontratación se llevará a cabo en los términos previstos en el art. 14 del Real Decreto 188/2025, de 11 de marzo, por el que se regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación para el desarrollo sostenible y la solidaridad global

PARTE II.- RÉGIMEN DE CONCESIÓN

DECIMOTERCERA. Presentación de las propuestas

13.1 Plazo y lugar de presentación

13.1.1 Plazo. Se establece un plazo de **20 días hábiles** para la presentación de solicitudes a contar desde el día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Aragón (Sección de la Provincia de Zaragoza). Igualmente se publicará en la web del Ayuntamiento de Zaragoza y en la Base Nacional de Subvenciones.

13.1.2 Lugar de presentación. La documentación se presentará únicamente por vía telemática a través de la web del Ayuntamiento de Zaragoza en el siguiente procedimiento: <https://www.zaragoza.es/sede/servicio/tramite/32261>

La documentación se presentará con arreglo a los modelos normalizados y siguiendo las pautas indicadas en la sede electrónica municipal.

En el supuesto de que la documentación aportada en cualquier fase de tramitación de las subvenciones no esté redactada en lengua castellana, se aportará traducción de la misma, salvo en los casos que se exceptúa en la Base 27ª.5.

13.2 Documentación

13.2.1 Todo expediente de subvención deberá contar con la siguiente documentación aportada por la entidad beneficiaria:

S01.00 PROYECTO

S01.02 MATRIZ; Matriz de marco lógico para los proyectos de tipo A y C

S02.00 PREVISIÓN ECONÓMICA: PRESUPUESTO

S03.00 DOCUMENTOS DE ACREDITACIÓN:

Para todas las Entidades:

S03.08 JUNTA DIRECTIVA; Certificado de la Secretaría de la entidad en el que acredite la composición de la Junta directiva u órgano de gobierno y, en su caso, el grupo o grupos de los que dependan.

S03.09 ACUERDOS; documento firmado por la entidad y la contraparte; Y en caso de que corresponda, documento firmado por las entidades que forman el consorcio.

Para las Entidades que soliciten **por primera vez** subvención al Ayuntamiento, (o haya alguna modificación al respecto desde la última vez que se adjuntaron):

S03.02 CIF; Código de Identificación Fiscal

S03.03 ESTATUTOS; Copia notarial simple de los estatutos de la entidad.

S03.04 DOCUMENTACIÓN DE RELACIÓN CON ORGANIZACIONES INTERNACIONALES; Para las entidades que representan a agencias o programas de las Naciones Unidas y a organizaciones internacionales de derecho público creadas por tratado o acuerdo internacional, documento que acredite la relación.

S05.00 DECLARACIÓN RESPONSABLE ENTIDADES

S09.00 DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA

Expediente n.º 29885 / 2026

13.2.2 La acreditación documental de los hechos y datos puestos de manifiesto en las declaraciones responsables podrá ser requerida por el órgano gestor en cualquier momento del procedimiento.

13.2.3 La presentación de la solicitud para la concesión de subvenciones por parte del beneficiario conlleva la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir tanto por el Ayuntamiento de Zaragoza, la Hacienda estatal y la Tesorería General de la Seguridad Social, como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón, acreditativa de estar al corriente de obligaciones tributarias con dichas administraciones.

En el caso de que el interesado no consienta las consultas previstas en el párrafo anterior, deberá indicarlo expresamente y aportar los documentos acreditativos referidos a su estado al corriente de pagos.

13.3 Subsanación. Finalizado el plazo para presentar solicitudes, si la documentación presentara defectos a juicio del órgano gestor, se le requerirá para que subsane su solicitud concediéndole un plazo de 10 días hábiles, con apercibimiento de que si así no lo hiciese, se le tendrá por desistido en el trámite, procediéndose, previa resolución, a la exclusión de su solicitud y al archivo del expediente. En ningún caso será subsanable la falta de utilización del procedimiento indicado en la base 13.1.2 y la falta de presentación de los siguientes documentos: **S01.00 PROYECTO**, **S01.02 MATRIZ**; Matriz de marco lógico para los proyectos de tipo A y C **S02.00 PREVISIÓN ECONÓMICA: PRESUPUESTO**.

DECIMOCUARTA. Valoración

14.1 Condiciones generales. Para la concesión de las subvenciones se tendrá en cuenta lo ordenado en estas bases.

14.2 Serán objeto de exclusión y no pasarán al proceso de valoración:

- ② Las propuestas que no respondan a los objetivos de esta convocatoria.
- ② Aquellas cuyas entidades solicitantes no cumplan con los requisitos para ser beneficiarias de la subvención, conforme a lo previsto en las presentes bases y la legislación vigente aplicable.
- ② Las solicitudes que no se ajusten a los procedimientos y plazos, o en las que no se haya aportado la documentación no subsanable requerida en las presentes bases.

14.3 Criterios e instrumentos

14.3.1 Baremo. El instrumento básico para la valoración es el resultado del baremo aplicado a cada proyecto en función de su tipología definida en la Base 10ª.

14.3.2 Distribución de la puntuación. La estructura del baremo, a partir de la documentación aportada en la solicitud, atribuye puntuación a:

-La entidad solicitante y contraparte (30%)

- Capacidad organizativa (hasta 10,5 puntos para proyectos de tipo A y B; hasta 11 puntos para proyectos de tipo C)
- Transparencia y responsabilidad social (hasta 3,5 puntos para proyectos de tipo A y B; hasta 4 puntos para proyectos de tipo C)
- Capacidad operativa (hasta 9 puntos para proyectos de tipo A y B; hasta 15 puntos para proyectos de tipo C)
- Contraparte (hasta 7 puntos para proyectos de tipo A y B)

Expediente n.º 29885 / 2026

- La calidad de la propuesta presentada (50%)
 - Identificación (7 puntos)
 - Ejecución del proyecto (18 puntos)
 - Viabilidad y sostenibilidad (4 puntos)
 - Recursos técnicos, materiales y humanos aplicados (2 puntos)
 - Presupuesto (11 puntos)
 - Seguimiento y evaluación del proyecto (3 puntos)
 - Calidad de la presentación (5 puntos)
- La alineación de la propuesta con las prioridades de la convocatoria (20%).
 - Prioridades específicas (16 puntos para proyectos de tipo A y B; hasta 17 puntos para proyectos de tipo C)
 - Prioridades geográficas (2 puntos para proyectos de tipo A y B)
 - Prioridades sectoriales (2 puntos para proyectos de tipo A y B; hasta 3 puntos para proyectos de tipo C)

14.3.3 Puntuación mínima. Los proyectos para poder ser financiados deberán obtener una puntuación mínima en cada apartado, en función de la tipología definida en la Base 10ª:

- La entidad solicitante y la contraparte (mínimo 10 puntos, máximo 30 puntos)
- La calidad de la propuesta presentada (mínimo 24 puntos, máximo 50 puntos)
- La alineación de la propuesta con las prioridades de la convocatoria (mínimo 6 puntos, máximo 20 puntos)

14.3.4 Filtro de las puntuaciones. Las puntuaciones resultantes de la baremación se filtrarán por la línea de subvención a la que se haya acogido, la tipología de proyecto y los límites, según se recoge en las presentes bases.

DECIMOQUINTA. Procedimiento de concesión

Una vez estudiadas y analizadas las solicitudes de subvenciones, el **órgano gestor** elaborará un informe técnico que elevará a la **Comisión de Valoración**, órgano colegiado formado por al menos tres personas funcionarias del Área competente por razón de la materia, al que corresponde evaluar las solicitudes presentadas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en esta convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

La Comisión de Valoración, a la vista del informe técnico, examinará las solicitudes y elaborará un dictamen, en el que figurará la aplicación de los criterios de valoración y el orden preferente resultante, que será la base de la propuesta de resolución del **órgano instructor**.

El órgano instructor, a la vista del contenido del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución definitiva que deberá expresar la relación de entidades solicitantes para las que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando la puntuación obtenida y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes.

Una vez aprobada la propuesta de resolución, el **órgano concedente** resolverá la convocatoria de las subvenciones.

Expediente n.º 29885 / 2026

DECIMOSEXTA. Resolución

16.1 Plazo. El plazo máximo de resolución de esta convocatoria será de tres meses, a contar desde que finalice el plazo para la presentación de solicitudes.

Transcurrido el plazo previsto para la resolución de la convocatoria sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá que la solicitud de concesión ha sido desestimada.

16.2 Comunicación. La resolución de las solicitudes se hará pública en la sede electrónica del Ayuntamiento de Zaragoza, siendo la fecha de publicación en este medio la de referencia a efectos de los plazos que establece esta convocatoria para los proyectos aprobados, así como para la presentación de los recursos y demás efectos establecidos en la normativa, teniendo efectos de notificación. Todo ello sin perjuicio de que se publique a efectos de público conocimiento en la Base Nacional de Subvenciones.

Los plazos indicados comenzarán a contarse a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución en la sede electrónica del Ayuntamiento de Zaragoza.

16.3 Aceptación. Se entenderá que la subvención es aceptada definitivamente si transcurridos cinco días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la resolución en la web municipal, la entidad no comunica su voluntad de no aceptarla.

16.4 Recursos. La resolución de concesión de las subvenciones agotará la vía administrativa. Contra dicha resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución en la forma indicada en la Base 16ª.2. potestativamente y con carácter previo, se podrá interponer recurso administrativo de reposición ante la Consejería competente por razón de la materia, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la notificación de la resolución en la forma indicada en la Base 16ª.2.

DECIMOSÉPTIMA. Pago de la subvención

17.1 Con carácter general, una vez aceptada la subvención se procederá al **pago anticipado** del importe total de la subvención, mediante transferencia a la entidad beneficiaria, a la cuenta bancaria facilitada. Para ello será necesario que la entidad haya manifestado la necesidad del anticipo mediante declaración responsable.

17.2 Ficha de terceros. Cuando sea la primera vez que la entidad recibe una subvención municipal o haya habido alguna modificación al respecto desde la última vez que se adjuntó, y en todo caso como requisito previo al pago de la subvención, la entidad beneficiaria deberá presentar al Servicio de Tesorería, salvo haberlo hecho con anterioridad, el siguiente documento, que se encuentra en la sede electrónica municipal:

- ② **S03.07 FICHA DE TERCEROS;** Certificado bancario para pagos emitido por la entidad bancaria donde deban ser depositados los fondos. En el mismo deberán constar: nombre, NIF o equivalente y número de cuenta de la entidad perceptora.

17.2 El pago de la subvención no podrá realizarse en tanto el beneficiario no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, incluidas las municipales o frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

17.3 Para el pago anticipado de la subvención no procederá la constitución de garantías, salvo previsión expresa en la resolución de concesión.

PARTE III.- EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN

DECIMOCTAVA. Inicio de las actuaciones

Las subvenciones podrán otorgarse tanto a los proyectos ya iniciados, como a los que estén pendientes de realización e incluso concluidos.

Para los proyectos iniciados o concluidos, la fecha de inicio tendrá que estar comprendida dentro del año de la convocatoria.

Para los proyectos pendientes de iniciarse, la entidad subvencionada deberá comunicar al órgano gestor la fecha efectiva de inicio del proyecto que deberá tener lugar como máximo en el plazo de un mes desde el abono de los fondos.

Excepcionalmente, si hubiera circunstancias que impidiesen iniciarlo en dicho plazo, las entidades subvencionadas deberán comunicarlo al órgano gestor, teniendo en cuenta que los retrasos en el inicio no amplían automáticamente el plazo de ejecución del proyecto.

DECIMONOVENA. Plazos de las actuaciones

El periodo de ejecución de los proyectos subvencionados se ajustará inicialmente a la duración prevista en su formulación, hasta un máximo de 12 meses; ampliable de forma automática hasta 6 meses o la mitad del plazo de ejecución, si este es inferior al plazo citado, con la correspondiente comunicación al órgano gestor; y mediante modificación sustancial, a partir de la ampliación de 6 meses, o si el proyecto es inferior a 12 meses, a la mitad del plazo de ejecución.

No obstante, podrán subvencionarse fases o partes de proyectos o programas de mayor duración, claramente acotadas y diferenciadas.

VIGÉSIMA. Comunicación de modificaciones

20.1 La entidad beneficiaria de subvención deberá comunicar al órgano gestor a la mayor brevedad posible, y siguiendo los modelos normalizados que se encuentran en la sede electrónica municipal, cualquier circunstancia que pudiera afectar al desarrollo del proyecto subvencionado, y en todo caso, con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución del mismo.

20.2 En todos los supuestos en los que se requiera el trámite de autorización de la modificación, la entidad no podrá variar la ejecución de los proyectos hasta que reciba la correspondiente autorización del Ayuntamiento de Zaragoza.

VIGESIMOPRIMERA. Autorización de modificaciones del proyecto subvencionado

21.1 Cuando así lo estime el órgano gestor, se tramitará la modificación para autorizar cambios en la ejecución de los proyectos, con base a las tipologías descritas en los apartados siguientes.

21.2 Modificaciones por **adecuación presupuestaria:**

Las entidades subvencionadas adquieren el compromiso de la ejecución completa del proyecto presentado.

Si la subvención fuera menor que la solicitada, la entidad beneficiaria deberá aportar la

Expediente n.º 29885 / 2026

diferencia entre el coste total del proyecto y la ayuda concedida, bien por sus propios recursos o bien por financiación de terceros.

Si ello no fuera posible, la entidad podrá plantear una adecuación presupuestaria. Necesariamente, la suma de la aportación de la entidad beneficiaria, del socio local, de personas beneficiarias o de otras entidades, entre las que se incluye de forma expresa otras administraciones públicas que financien el proyecto, se mantendrá al menos, en la proporción prevista en el proyecto presentado. Los costes indirectos de la nueva formulación no podrán exceder el porcentaje que representaban respecto al total del proyecto en la formulación original.

La solicitud deberá hacerse en el plazo máximo de dos meses desde la publicación de la resolución en la web municipal.

21.3 Modificación por circunstancias accidentales:

- a) Las modificaciones del coste total y del presupuesto, como consecuencia de la obtención de mayor financiación por parte de la entidad beneficiaria, que no modifique los objetivos del proyecto subvencionado.

21.4 Modificaciones por circunstancias sustanciales:

- a) Las que afectan a la población meta, ubicación territorial, socio local u otros, cuando supongan una alteración de los objetivos y resultados de la propuesta inicial.
- b) Los retrasos en la finalización del proyecto superiores a los 6 meses de los inicialmente previstos o si el proyecto es inferior a 12 meses, a la mitad del plazo de ejecución
- c) Las variaciones significativas en la estructura presupuestaria, en particular se consideran incluidas en este apartado las desviaciones entre conceptos de gastos de distinta naturaleza y aquellas que se produzcan entre conceptos de gasto de la misma naturaleza cuyo importe total exceda de un 20% del presupuesto total del proyecto.
- d) La autorización relativa a la justificación en situaciones excepcionales que recoge la Base 26ª.3.

VIGESIMOSEGUNDA. Procedimiento y documentación necesaria para las modificaciones del proyecto

22.1 La entidad beneficiaria presentará la modificación, siguiendo los modelos normalizados que se encuentran en la sede electrónica municipal, debiendo quedar comparativamente reflejados los cambios producidos respecto de la formulación original:

MOD01.00 SOLICITUD DE MODIFICACIÓN; La solicitud de modificación debidamente motivada en la que haga constar el objeto de la misma y los elementos que resulten modificados respecto a la propuesta inicialmente aprobada.

MOD01.02 MATRIZ DE MARCO LÓGICO; para proyectos de Tipo A y C, en caso necesario.

MOD01.03 CRONOGRAMA MODIFICADO; en caso necesario.

MOD02.00 PRESUPUESTO MODIFICADO; en el caso que haya modificaciones respecto al cuadro presupuestario inicialmente aprobado.

MOD09.00 DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA; cuantas pruebas documentales estime oportunas que justifiquen la misma y que permitan su adecuada valoración.

Expediente n.º 29885 / 2026

22.2 En el caso de las modificaciones por adecuación presupuestaria y por circunstancias accidentales, a partir de la recepción de la solicitud y previo estudio de la documentación aportada, el órgano gestor elaborará un informe técnico, autorizando o denegando la modificación del proyecto en fase de ejecución, con la conformidad de la Consejería del Área competente por razón de la materia.

En el caso de las modificaciones por circunstancias sustanciales, además del informe técnico, requerirán del dictamen de la Comisión de Valoración definida en la Base 15ª y de la resolución de la Consejería del Área competente por razón de la materia.

VIGESIMOTERCERA. Seguimientos del proyecto

23.1 La entidad beneficiaria de una subvención tendrá la obligación de proporcionar al órgano gestor, la información técnica, económica y estadística que se le requiera a efectos de seguimiento y de evaluación; así como, de facilitar la verificación de la realización y gestión del proyecto a cualquier persona responsable del Ayuntamiento de Zaragoza o designada por el Área competente en la materia a través de los medios que se consideren más adecuados.

VIGESIMOCUARTA. Control e Inspección sobre la ejecución del proyecto

El Ayuntamiento de Zaragoza impulsará, por sus medios o a través de personas que designe, cuantas acciones estime convenientes para el seguimiento y evaluación sobre el terreno de los proyectos subvencionados, así como para realizar las inspecciones o auditorías que considere de interés para la correcta consecución de los objetivos y fines de estas bases. Las entidades subvencionadas deberán facilitar el acceso al lugar de actuación, así como a los libros, cuentas y documentación justificativa de los proyectos subvencionados, llegado el caso.

Cuando por la naturaleza de la inversión realizada no fuera posible comprobar materialmente su existencia, se aportará por la entidad beneficiaria una justificación documental que constate de forma razonable y suficiente la realización de la actividad subvencionada, incluyendo documentación audiovisual de las actuaciones que permita constatar las inversiones realizadas.

VIGESIMOQUINTA. Presentación de la justificación

25.1 Las entidades beneficiarias de las subvenciones concedidas quedan sometidas a la obligación de justificar el cumplimiento de los objetivos y condiciones establecidos en estas bases reguladoras y estarán obligadas a la custodia de la documentación justificativa en tanto no prescriba la acción de reintegro.

25.2 Plazo. Una vez finalizado el proyecto o, en su caso, el plazo ampliado para su ejecución, se presentará la justificación de la subvención en el plazo máximo de **tres meses**.

25.3 Ampliación del plazo. Si por razones justificadas debidamente motivadas no pudiera realizarse o justificarse en el plazo previsto, el órgano gestor podrá acordar, siempre con anterioridad a la finalización del plazo concedido, la prórroga del plazo, que no excederá de la mitad del previsto en el párrafo anterior, siempre que no se perjudiquen derechos de terceros.

25.4 Presentación. La entidad beneficiaria presentará a través de registro electrónico con los modelos y accesos habilitados al efecto en la página web del Ayuntamiento de Zaragoza.

Expediente n.º 29885 / 2026

25.5 Desviaciones. Cuando la entidad beneficiaria de la subvención ponga de manifiesto en la justificación que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, que no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención, habiéndose omitido el trámite de autorización administrativa previa para su aprobación, el órgano concedente podrá aceptar la justificación presentada, siempre y cuando tal aceptación no produzca perjuicios en terceros. Dicha aceptación no exime al beneficiario de las sanciones que puedan corresponder con arreglo al régimen de infracciones y sanciones.

25.6 Todas aquellas cantidades generadas por rendimientos financieros o remanentes de otro tipo, deberán ser invertidos en los respectivos proyectos, aportando justificación de su destino.

VIGESIMOSEXTA. Modalidades de justificación

26.1 La justificación de la subvención se llevará a cabo por la modalidad de **Cuenta justificativa simplificada**, excepto las entidades previstas en la base 26.2ª, para lo cual deberá presentar la siguiente documentación, siguiendo los modelos normalizados que se encuentran en la sede electrónica municipal:

J01.00 MEMORIA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

J02.00 MEMORIA ECONÓMICA

- ② Relaciones diferenciadas de gastos imputados a la subvención concedida por el Ayuntamiento de Zaragoza y de los gastos de otras fuentes de financiación que se den en el proyecto objeto de subvención.
- ② Cuadro comparativo del presupuesto por partidas aprobado y ejecutado, indicando las desviaciones acaecidas, tanto de la subvención imputada al Ayuntamiento, como de otras fuentes de financiación.
- ② Los gastos cuyo importe no sea imputado íntegramente, quedarán reflejados en la Memoria económica (J02) y en la Declaración responsable de la entidad (J05).

J05.00 DECLARACIÓN RESPONSABLE ENTIDAD

J07.00 FUENTES DE VERIFICACIÓN: Fotografías, vídeos, podcast, enlaces web o redes sociales utilizados para la difusión del proyecto, materiales elaborados, junto con otras informaciones o anexos que la entidad subvencionada estime conveniente aportar para documentar las actuaciones.

En el supuesto de que por razones técnicas el sistema de registro electrónico no admita la presentación de alguna de las fuentes de verificación, se podrán aportar por otro medio o sistema siempre que quede constancia de su fecha de envío.

J08.00 REINTEGRO VOLUNTARIO, en caso necesario.

J09.00 DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA, en caso necesario.

El Ayuntamiento de Zaragoza podrá recabar la información complementaria que considere necesaria y que pueda completar la valoración de la justificación presentada.

Adicionalmente en la publicación de la resolución de concesión, se incorporará el resultado de un sorteo, del cual quedarán excluidas (tanto del cómputo del 25 %, como del total de los proyectos) las entidades beneficiarias que deban seguir la modalidad de justificación prevista en la base 26.2ª, destinado a determinar qué expedientes deberán aportar la documentación que sustenta la cuenta justificativa simplificada previamente presentada.

Expediente n.º 29885 / 2026

El número de expedientes seleccionados mediante este sorteo, no será inferior al 25% del total de los proyectos subvencionados, aunque este porcentaje podrá incrementarse hasta alcanzar el 100%, si así lo estima oportuno el Ayto. de Zaragoza.

El sorteo se realizará de forma independiente para cada tipo de proyecto, de tal forma del número de seleccionados no será inferior al 25% de cada tipo de proyecto. El proceso consistirá en la generación de un número aleatorio, que se corresponderá con un número de expediente de los proyectos subvencionados. A partir de este expediente, se seleccionarán aquellos que le sigan según su orden numérico, continuando con el primero en caso de haber llegado al último número de expediente, hasta completar el porcentaje acordado.

La documentación previamente presentada, deberá completarse con los siguientes documentos:

J03.00 DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS DEL GASTO Y DEL PAGO

- ② Los documentos justificativos de los gastos originales y sus correspondientes justificantes de pago de la subvención concedida, serán digitalizados de forma ordenada y numerada con arreglo a la Memoria económica (J02), debiendo incluir en la medida de lo posible, el documento de gasto y documento de pago de cada uno de ellos correlativamente, teniendo en cuenta las características de la Base 27ª.

J04.00 DOSSIER DE PERSONAL

- ② Para que se entiendan debidamente justificados los gastos de personal imputados a la subvención concedida, deberán aportarse la siguiente documentación:
 - Contrato de trabajo de cada una de las personas asignadas al proyecto cuyos costes salariales sean objeto de imputación.
 - Nóminas o documento equivalente correspondientes a cada uno de los meses objeto de imputación acompañadas de la documentación acreditativa de su pago. A efectos de la acreditación del pago de la nómina, en caso de tratarse de personal sometido a la legislación vigente en España, el pago deberá efectuarse mediante transferencia bancaria o cheque, no siendo admisible su pago en efectivo; y en los restantes Estados en que se desarrolle el proyecto, podrá acreditarse el pago mediante la firma de la nómina por la persona perceptora o bien mediante las modalidades de justificación antedichas.
 - Boletines de cotización a la Seguridad Social (Relación de liquidación de cotizaciones y Relación nominal de trabajadores) o su equivalente en los países donde se da la contratación. A efectos de la justificación, en la relación nominal de trabajadores, se habrá de identificar debidamente mediante subrayado o con cualquier otro mecanismo distintivo cuáles son los trabajadores cuyos costes laborales se imputan. En aquellos Estados en que no exista un organismo o entidad equivalente a la Seguridad Social, deberá emitirse declaración responsable por parte de la entidad beneficiaria en que se haga constar tal extremo.
 - Justificación de las retenciones de IRPF (o su equivalente en los países donde se da la contratación) practicadas mediante la aportación de los Modelos 111 y 190 (o los modelos que en el futuro pudieran sustituirles atendiendo a la normativa vigente en cada momento), con sus respectivos justificantes de pago. En aquellos Estados en que no exista la obligación

Expediente n.º 29885 / 2026

de retener en análogos términos a España, deberá emitirse declaración responsable por parte de la entidad beneficiaria en que se haga constar tal extremo.

J10.00 JUSTIFICANTES BANCARIOS DE LAS TRANSFERENCIAS A TERRITORIO: Documentos acreditativos del envío de los fondos de la subvención y de los tipos de cambio de divisa aplicados.

26.2 Cuando las entidades beneficiarias sean organismos internacionales del sistema de Naciones Unidas o entidades que ejerzan su representación en España, la justificación contemplará la normativa interna de estos organismos o entidades que ejerzan su representación en España, de acuerdo con los mecanismos establecidos en los acuerdos u otros instrumentos internacionales que les sean de aplicación, tal y como se establece en el artículo 38.2 de la Ley 1/2023, de 20 de febrero. Se les exigirá como justificación los documentos que se indican a continuación:

- a) Documento justificativo de la transferencia de fondos desde el Comité Español, con indicación expresa del donante, la cantidad, y el proyecto o programa al que se destinan los fondos.
- b) Certificado de recepción de fondos emitido por la central de la agencia u organismo dependiente de Naciones Unidas, donde se refleje el tipo de cambio.
- c) Certificado de la subvención recibida firmado por el responsable de Administración y Finanzas del correspondiente Comité Español, detallando el proyecto o programa al que se destinan los fondos.
- d) Memoria técnica de actividades en la que se recoja el grado cumplimiento de objetivos y resultados, la cuenta justificativa del gasto y cuadro comparativo del presupuesto por partidas, aprobado y ejecutado indicando las desviaciones acaecidas.

26.3 Justificación en situaciones excepcionales. En caso de producirse situaciones excepcionales debidamente acreditadas, tales como desastres por causas naturales, conflictos armados, crisis humanitarias de cualquier naturaleza u otras causas excepcionales sobrevenidas, que dificulten o incluso imposibiliten disponer de la adecuada documentación soporte justificativa del gasto, el órgano concedente podrá aceptar otras formas de justificación, como informes de tasadores debidamente acreditados e inscritos en el correspondiente registro oficial, declaración de testigos, constatación de los resultados o actividades desarrolladas, declaración responsable de proveedores, justificación con factura única u otros documentos de similar valor probatorio.

VIGESIMOSÉPTIMA. Características de los documentos justificativos

27.1 No podrán ser admitidos como justificación correcta aquellos justificantes que acrediten gastos que, aún estando detallados y cuantificados en el presupuesto del proyecto subvencionado, no se ajusten adecuadamente al tipo de gasto para el que se concedió la subvención.

Expediente n.º 29885 / 2026

27.2 Tipo de documentos. La justificación económica de la subvención recibida se hará mediante:

- ② **Justificantes de gastos.** Facturas, tiques, recibos y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa en el lugar de realización del negocio jurídico.

En ningún caso serán admisibles los gastos autofacturados, siendo aquellos cuyos justificantes hayan sido emitidos por la propia entidad beneficiaria o su socio local sin perjuicio de lo dispuesto más adelante para los recibos. Tampoco serán admisibles ni subvencionables aquellos gastos cuyo importe exceda del valor normal de mercado en los lugares en que estos se hubieren devengado.

En el caso de los gastos realizados en países receptores de ayuda oficial al desarrollo dentro de actuaciones de cooperación internacional para el desarrollo, se podrán utilizar también, como justificantes de gasto, **los recibos**, ya sean estos recibos de caja, es decir, documentos emitidos por la misma entidad o sujeto que efectúa el pago y firmados por quien provee los bienes o servicios acreditando de esta forma que ha recibido el importe indicado en el mismo, o recibos emitidos por proveedor/a cuando éstos operan en mercados informales. En el momento de presentar la documentación justificativa deberá incluirse acreditación de que los perceptores de tales pagos no están sujetos a la obligación de emitir facturas en el país en el que se ha efectuado el gasto, debiendo ser realizada mediante la presentación de la correspondiente norma, de un documento oficial expedido por un organismo público competente o de cualquier otro medio de prueba admitido por el órgano gestor.

- ② **Justificantes de pagos.** Los pagos se efectuarán preferentemente mediante transferencia bancaria o cheque, acreditándose en ambos casos mediante el correspondiente comprobante bancario del pago y, de ser aplicable, mediante el cheque a nombre del receptor.

Se podrán realizar **pagos en efectivo** teniendo como límite el que en cada momento resulte aplicable según la normativa tributaria y de prevención de blanqueo de capitales vigente en el Estado en que se devengue el gasto. En estos supuestos, para la acreditación del pago en efectivo deberá aportarse la factura o documento de gasto debidamente firmada o sellada por su emisor y contener un sello o cualquier otro medio de acreditación del pago en efectivo así como de la fecha de su realización. En el caso de que no se disponga de sello de la empresa, se adjuntará acreditación rubricada del responsable de la entidad emisora de la factura, detallando nombre y apellidos, cargo que ocupa en la entidad y número de DNI (o documento equivalente).

En el caso de que los pagos en efectivo realizados en países receptores de ayuda oficial al desarrollo dentro de actuaciones de cooperación internacional, no pudieran justificarse por cualquiera de las vías expuestas, podrán acreditarse en **J05.00 DECLARACIÓN RESPONSABLE ENTIDAD** haciendo constar cuáles son los documentos justificativos del gasto (identificados por su número de orden) que han sido objeto de abono en efectivo así como una breve indicación de la causa que impide su justificación por otro método.

Las entidades beneficiarias podrán aportar justificantes de gasto y de pago con cargo a la subvención recibida por el Ayuntamiento que excedan en su cuantía del importe objeto sin que ello suponga el reconocimiento a la entidad de derecho alguno a percibir la cantidad total justificada.

Expediente n.º 29885 / 2026

27.3 Vigencia. Desde un punto de vista temporal, se admitirán como gastos subvencionables aquellos que se hubieran devengado en el período de ejecución del proyecto que hubiera indicado la entidad beneficiaria en la solicitud correspondiente o el que resultare de la modificación autorizada, en su caso, por el órgano concedente.

Los documentos justificativos del gasto no podrán ser de fecha anterior a la de inicio comunicada, ni anteriores al año de la convocatoria, con excepción de los gastos de adquisición de billetes de viaje y aquellos gastos de identificación de la intervención en el terreno, siempre que se hayan realizado en el plazo de los cinco meses anteriores al inicio de la ejecución del proyecto.

También serán subvencionables los gastos que con carácter excepcional se realicen con posterioridad al período de ejecución, correspondientes exclusivamente a las actividades de justificación o cierre, lo que incluye los costes indirectos de personal y los costes de evaluación o auditoría. Y se admitirán justificantes de pago cuya fecha sea posterior al período de ejecución siempre que los mismos respondan a gastos devengados en dicho periodo y debiendo ser estos satisfechos con anterioridad a la finalización del plazo máximo de presentación de la justificación.

27.4 Elementos que debe incluir una factura o justificante. Deberán ajustarse a lo dispuesto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación y/o la norma equivalente en el país de ejecución. Ante todo deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- Deben hacer mención al nombre o razón social de la empresa que factura y su NIF, o código equivalente en el país.
- Deberán ser emitidas a la entidad beneficiaria de la subvención o la entidad que actúa como contraparte local. En el caso, de estar emitidas a personas físicas, deberá acreditarse la relación de las mismas con el proyecto y en calidad de qué actúan.
- Fecha de emisión de la factura.
- Importe total de la factura. Si figuran varios artículos es necesario que se desglosen y se describan los conceptos desglosados.
- En el caso de que la operación deba gravarse con el IVA, o equivalente en el país de ejecución, éste debe aparecer de forma diferenciada: base imponible, tipo de IVA aplicable e importe total, más IVA correspondiente. Cuando una entidad esté exenta de IVA e impute dicho gasto a la subvención otorgada, deberá aportar una declaración responsable en la que acredite dicha exención.

27.5 Idioma. Las facturas, recibos u otros documentos de valor probatorio serán admitidos cuando se presenten en castellano, así como en inglés, francés o portugués. En el caso de que esta documentación se encuentre en un idioma distinto a los anteriores, deberá acompañarse de la correspondiente traducción de cortesía o documento explicativo en castellano.

27.6 Los honorarios profesionales se justificarán con las minutas correspondientes junto con el recibí o el adeudo bancario y, tratándose de personas físicas, deberá hacerse constar la pertinente retención del IRPF (Modelo 190) e ingreso en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, o sus equivalentes en el país. Se acompañará el correspondiente contrato en el caso de que se haya establecido.

Expediente n.º 29885 / 2026

27.7 Cambios de moneda, las operaciones de cambio de moneda se realizarán en todos los casos en mercados oficiales, bancos o casas de cambio legalmente reconocidas, debiendo acreditarse con los justificantes emitidos por las entidades que operan en dichos mercados, salvo que no existan dichos mercados, extremo que deberá ser acreditado por alguno de los órganos de representación españoles en el país de ejecución, Oficinas de la Cooperación Española, embajadas, consulados, agencias consulares o, en su defecto, por la Embajada del país de la Unión Europea que ejerza la representación de España. En caso de operaciones humanitarias coordinadas por Naciones Unidas, la acreditación de esta circunstancia podrá ser emitida por el organismo de Naciones Unidas que coordine los trabajos sobre el terreno.

Para la aplicación de los tipos de cambio documentados a la elaboración de la cuenta justificativa, la entidad beneficiaria podrá optar por cualquier sistema admitido contablemente, explicando el sistema utilizado en los informes de justificación.

En casos excepcionales, debidamente justificada la imposibilidad de obtener la documentación requerida, no siendo imputable al beneficiario, se podrá acreditar la tasa de cambio utilizando el cambio oficial establecido por el Banco Central Europeo o por el banco nacional del país donde se ejecuta la intervención subvencionada, en la fecha en la que se hayan realizado las transferencias de dinero, adjuntando la documentación que acredite dicho cambio o declaración responsable por parte de la entidad beneficiaria en que se haga constar tal extremo.

27.8 Costes indirectos. Las cantidades imputadas al proyecto en concepto de costes indirectos, dentro del periodo de ejecución de la intervención y de los porcentajes autorizados, precisan de una relación de gastos imputados, no siendo necesaria la justificación documental. Sólo podrán imputarse cuando figuren previstos en el cuadro económico del proyecto o, en su caso, de la adecuación presupuestaria aceptada o la modificación autorizada por el órgano concedente y en la cuantía aprobada.

No obstante a lo anterior, será preciso presentar un informe justificativo de los criterios de imputación de los gastos indirectos incorporados a la relación de justificantes según principios de contabilidad generalmente aceptados.

PARTE IV.- OTRAS CONSIDERACIONES

VIGESIMOCTAVA. Publicidad y difusión de la subvención

28.1. Las entidades beneficiarias quedan obligadas a visibilizar el origen de la financiación de las intervenciones subvencionadas en todos los materiales y productos de difusión, cualquiera que sea su soporte (placas, letreros, carteles, publicaciones, material audiovisual, redes sociales, etc.). A efectos de garantizar el cumplimiento de esta obligación, el órgano gestor pondrá a disposición de las entidades beneficiarias, a través de su portal web, un manual de uso conforme a los criterios de identidad corporativa municipal.

Asimismo, la entidad subvencionada tramitará la necesaria autorización previa de la Dirección de Comunicación Municipal de conformidad con lo previsto en el Decreto de Alcaldía Presidencia de fecha 27 de febrero de 2009.

Los gastos asociados a dichas acciones de comunicación tendrán que ir acompañados del correspondiente permiso para poder ser admitidos como justificación de la subvención.

28.2 En los proyectos de cooperación al desarrollo, se identificarán las instalaciones, inmuebles o bienes resultado de la financiación municipal.

28.3 Los actos públicos que se realicen en la ciudad de Zaragoza, tales como presentaciones, exposiciones, inauguraciones, o eventos de análoga naturaleza, vinculados a los proyectos subvencionados, serán comunicados por la entidad subvencionada al órgano gestor con antelación suficiente.

28.4 El Ayuntamiento de Zaragoza se reserva la facultad de incluir información de las entidades beneficiarias de subvenciones en la presente convocatoria así como de los proyectos de los que son titulares, en soportes impresos y/o digitales tanto de organismos públicos como de entes privados sin ánimo de lucro, con la finalidad de análisis, investigación, docencia e información. Con la misma finalidad, podrá utilizar fragmentos y material gráfico de los proyectos subvencionados para su publicación en los medios de comunicación municipales, citando la procedencia y la autoría, sea persona física o jurídica. En el caso de contenido protegido, deberá hacerse expresa la oposición de quien ostenta la titularidad de los derechos de propiedad intelectual.

28.5 El órgano gestor podrá autorizar la adecuación de las actuaciones de publicidad de la intervención subvencionada cuando existan circunstancias de seguridad o de otra índole, debidamente justificadas, que aconsejen reducir la visibilidad de la actuación.

VIGESIMONOVENA. Incumplimiento, reintegro de la subvención y sanciones

29.1. Las entidades beneficiarias de las subvenciones reguladas en estas bases quedarán sometidas al régimen de reintegro que se llevará a cabo en los siguientes términos:

- Incumplimiento total de los fines para los que se otorgó la subvención, cuando se haya producido como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones impuestas a los beneficiarios y compromisos asumidos por estos, derivando de ello la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos: 100% de la subvención.
- Incumplimiento total de la obligación de justificación: 100% de la subvención.
- Obtención de la subvención sin reunir o falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que la hubieran impedido: 100% de la subvención.
- Introducción de modificaciones recogidas en la Base 21ª.4 sin la preceptiva autorización del órgano concedente: no considerándose como parte de la subvención, ni integrantes del importe del proyecto ejecutado hasta el 100% de los gastos en que se haya

Expediente n.º 29885 / 2026

incurrido a causa de la modificación, salvo cuando el beneficiario de la subvención ponga de manifiesto en la justificación que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, que no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención y haya omitido el trámite de autorización administrativa previa para su aprobación.

- Incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención: la fijación de la cantidad que deba ser reintegrada por el adjudicatario se determinará en aplicación del principio de proporcionalidad. Entre estos incumplimientos serán objeto de reintegro, por los porcentajes que se indican, los siguientes:
 1. Incumplimiento del plazo de ejecución de la actividad sin haberse autorizado la correspondiente ampliación: no considerándose como parte de la subvención, ni integrantes del importe del proyecto ejecutado, el 100% de los gastos ejecutados fuera de plazo.
 2. Justificación insuficiente o deficiente: hasta el 10% de la subvención, proporcionalmente a la documentación obligatoria no presentada o deficiente, salvo cuando se trate de justificantes de gasto cuyos defectos afecten a la acreditación de su realización, en cuyo caso, no se considerarán como parte de la subvención, ni integrantes del importe del proyecto ejecutado, el 100% de los mismos.
- Incumplimiento parcial de ejecución del proyecto, o si se justifica solo una parte del proyecto, en aplicación del principio de proporcionalidad, la cantidad a reintegrar será proporcional al importe del proyecto que se hubiera dejado de ejecutar atendiendo al porcentaje de financiación municipal que hubiera resultado de la concesión definitiva de la subvención.

29.2 En todas las causas no previstas en estas Bases con respecto a las causas de invalidez de la resolución de concesión y al reintegro de ayudas, se actuará de conformidad con la legislación básica contenida en el Real Decreto 188/2025, de 11 de marzo, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y su normativa de desarrollo, con el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón y con la Ordenanza General Municipal de Subvenciones.

29.3 En aplicación de los principios de economía y eficacia administrativa, podrá no iniciarse el procedimiento de reintegro cuando el importe previsible de la deuda sea inferior a 500€, por considerarse insuficiente para la cobertura del coste que su determinación, exacción y recaudación represente, y si tal circunstancia sobreviniese en el curso de un procedimiento de apremio, se podrá poner fin al mismo por resolución del órgano concedente.

29.4 Será de aplicación el régimen sancionador previsto en el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón. Concretamente constituyen infracciones los incumplimientos previstos en los artículos 67, 68 y 69 de la citada norma.

TRIGÉSIMA. Confidencialidad y protección de datos

30.1 El órgano concedente y la entidad beneficiaria de la subvención mantendrán el estricto secreto profesional y la debida confidencialidad sobre los conocimientos, datos e información que adquieran acerca de la otra parte.

Expediente n.º 29885 / 2026

30.2 Los datos personales que obren en la resolución de concesión de subvenciones serán tratados de acuerdo con el Reglamento (UE) 2016/679, General de Protección de Datos, y con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

El interesado podrá ejercer su derecho de acceso, limitación del tratamiento, rectificación o supresión, oposición o portabilidad mediante el procedimiento disponible al efecto en el siguiente enlace a la web municipal: <https://www.zaragoza.es>

TRIGESIMOPRIMERA. Órganos intervinientes

- El **Órgano Gestor** es la Sección de Cooperación al Desarrollo de la Oficina de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Zaragoza. También será el Servicio municipal de referencia encargado de atender las consultas que pueda generarse a los interesados en la presente convocatoria sita en C/ Santiago 34, 3ª planta Palacio de Montemuzo 50.003 Zaragoza. Teléfono: (+ 34) 976 72 35 67. e-mail: cooperacion@zaragoza.es
- El **Órgano Instructor** del procedimiento para la concesión de las subvenciones de cooperación al desarrollo de la presente convocatoria es la Oficina de Participación Ciudadana, asistida por la Sección de Cooperación.
- El **Órgano Concedente**, competente para la resolución de la convocatoria de subvenciones de cooperación al desarrollo, es la Consejería del Área competente por razón de la materia.

I.C. de Zaragoza, a fecha de firma electrónica